



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTO, el informe N°000294-2024-AGN/ENA-CFP, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística, sobre la Licencia de estudios solicitada por la señora **SUSANA KEYLA CHUMPITAZ FAUSTINO** estudiante de la Carrera Profesional Técnica en Archivística en el Periodo Lectivo 2024-II.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del patrimonio documental de la Nación;

Que, el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°25323, concordante con el artículo 9° de su Reglamento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° del Reglamento del Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N°008-92-JUS, se crea la Escuela Nacional de Archiveros (hoy Escuela Nacional de Archivística - ENA) como órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación;

Que, concordante con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°005-2018-MC, la Escuela Nacional de Archivística se rige por su Estatuto y cuenta con autonomía académica y técnica; le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional; asimismo, brinda servicios especializados en materia de archivos a las organizaciones públicas y privada;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal f) del artículo 15° del Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística, aprobado por Resolución Jefatural N°350- 2018-AGN/J, son funciones del Director, entre otras, suscribir resoluciones sobre asuntos administrativos y académicos de su competencia;

Que, por Resolución Jefatural N°000215-2024-AGN/JEF de fecha 20 de agosto de 2024, se designa al señor Abel Antonio Hualpa Galindo en el cargo de confianza de Director de la Escuela Nacional de Archivística del Archivo General de la Nación;

Que, el Artículo 57° del reglamento institucional de la Escuela Nacional de Archivística establece que, “El estudiante que habiéndose matriculado no pueda continuar estudiando, podrá solicitar licencia hasta por 4 periodos académicos, debiendo





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

justificar y acreditar su decisión. Tal medida será viable siempre y cuando no se haya dictado el treinta por ciento (30%) o más del curso o periodo académico respectivo, sin perjuicio del pago oportuno de las pensiones que se encontraran pendientes.”;

Que, la estudiante, han cumplido con cancelar el concepto de matrícula del período académico y los derechos por Licencia de Estudios.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N°008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N°25323 y crea la Escuela Nacional de Archivística; el Decreto Supremo N°005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N°350-2018-AGN/J que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional de Archivística; la Resolución Jefatural N°000380-2023-AGN/JEF que aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2024 del Archivo General de la Nación; y, la Resolución Jefatural N°028-2021-AGN/J que asigna funciones a las áreas y coordinaciones del Archivo General de la Nación;

Con el visado de la Coordinación de Formación Profesional de la Escuela Nacional de Archivística.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la **LICENCIA DE ESTUDIOS** solicitada por la siguiente estudiante de la Carrera Profesional Técnica en Archivística.

Periodo Académico III

	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	PERIODO ACADÉMICO
1	SUSANA KEYLA CHUMPITAZ FAUSTINO	20241017	PAII

Artículo 2°. La Licencia de estudios vence en el Período Lectivo **2026-II**

Artículo 3°. Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la Escuela Nacional de Archivística y del Archivo General de la Nación, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística-OTIE del AGN.

Artículo 4°. Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano, notifique la presente resolución a la parte interesada para conocimiento, difusión y publicación.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

ABEL ANTONIO HUALPA GALINDO
DIRECTOR
ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVÍSTICA



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: YBF4D1Q

